



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00243-00
DEMANDANTE: COOMULTIMERCAR
DEMANDADO: TERESA DE JESUS NAVARRO MEJIA, BERENICE DE MARIA ARIZA QUINTERO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que resulta pertinente requerir al pagador de FIDUPREVISORA. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el lunes 25 de enero de 2021, se recibió inscripción de títulos proveniente de la dirección electrónica miladykalil@hotmail.com, ante lo cual, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario se avizoran 2 consignaciones por parte de FIDUPREVISORA, así discriminadas:

Numero de titulo	Fecha de emisión	Valor
416010004453821	14/12/2020	\$3.253.266
416010004466951	07/01/2021	\$18.332.000

Pues bien, se tiene que la obligación dentro del presente proceso asciende a la suma de \$28.441.625 incluyendo liquidación de crédito, sin embargo, no se habían efectuado consignaciones desde el decreto de la medida cautelar hasta el pasado 14 de diciembre de 2020 y 7 de enero de 2021, cuando el pagador de FIDUPREVISORA decidió consignar las sumas de dinero arriba detalladas, no obstante, debido a las cuantías de las mismas, este Despacho, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, oficiosamente, ordena requerir al pagador de FIDUPREVISORA, con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente a que conceptos obedecen las 2 consignaciones en mención, discriminando los conceptos y los porcentajes a los cuales obedecen las mismas y en caso de obedecer a pago de alguna prestación, se sirva dirigir copia del acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR al pagador de FIDUPREVISORA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 7 de fecha 8 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00243-00
DEMANDANTE: COOMULTIMERCAR
DEMANDADO: TERESA DE JESUS NAVARRO MEJIA, BERENICE DE MARIA ARIZA QUINTERO.

Malambo, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0135

Señor pagador
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2017-00243-00
DEMANDANTE: COOMULTIMERCAR NIT. 802.019.619-1
DEMANDADO: BERENICE DE MARIA ARIZA QUINTERO C.C. 32718776
TERESA DE JESUS NAVARRO MEJIA

De conformidad con auto calendado 3 de febrero de 2021, se le informa que este Juzgado ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente a que conceptos obedecen las 2 consignaciones abajo detalladas, discriminando los conceptos y los porcentajes a los cuales obedecen las mismas y en caso de obedecer a pago de alguna prestación, se sirva dirigir copia del acto administrativo correspondiente.

Numero de titulo	Fecha de emisión	Valor
416010004453821	14/12/2020	\$3.253.266
416010004466951	07/01/2021	\$18.332.000

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

plABuñez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

